



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRA POR UNA PARTE EL **INSTITUTO COLIMENSE DE LAS MUJERES**, EN LO SUCESIVO "ICM", REPRESENTADO EN ESTA ACTO POR SU DIRECTORA GENERAL, DRA. MARIANA MARTÍNEZ FLORES, Y POR LA OTRA PARTE, EL **INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER MANZANILLENSE**, EN LO SUBSECUENTE "IMMM", POR CONDUCTO DE LA DIRECTORA MTRA. SARA ELIZABETH CERNAS VERDUZCO, A QUIENES EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "**LAS PARTES**"; AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES

ANTECEDENTES

1. De Conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, corresponde al Estado la rectoría del desarrollo en el ámbito de sus atribuciones. Para tales efectos y con la participación de la sociedad, planeará, conducirá, coordinará y orientará el desarrollo de la Entidad para garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca su régimen democrático y que, mediante la competitividad, el fomento del crecimiento económico y el empleo, y una más justa distribución del ingreso, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de las personas y grupos sociales, cuya seguridad protegen la Constitución Federal y esta Constitución.
2. El Estado de Colima, ante la inminencia, alta probabilidad u ocurrencia de un desastre sanitario por la pandemia, el 18 de marzo del año en curso, se publicó en el Periódico Oficial "El Estado de Colima", la declaratoria de emergencia por la presencia del COVID-19 (coronavirus) en el Estado de Colima.
3. De acuerdo a la Agencia de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres (ONU Mujeres), durante la contingencia sanitaria por el coronavirus (COVID-19), aumenta el riesgo de violencia contra Mujeres y niñas, especialmente en el ámbito familiar, debido al aumento de las tensiones en el hogar y frecuentemente el aislamiento de las Mujeres.
4. Ante tal realidad, el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Colima, emitió la Estrategia de Atención para Mujeres y Niñas en situación de violencia durante la contingencia sanitaria ante la presencia del COVID-19 (coronavirus) en el Estado de Colima publicada en el periódico oficial "El Estado de Colima", el día 10 de junio del año en curso.
5. La estrategia, exige un trabajo coordinado interinstitucional, en el que participa la Secretaría General de Gobierno, el Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, la Secretaría de Seguridad Pública, el Instituto Colimense de las Mujeres, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, la Procuraduría de Protección a las Niñas, Niños y Adolescentes, la Procuraduría de Protección de Adultos en Plenitud, la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, la Dirección de Prevención Social de la Violencia y la





Delincuencia con Participación Ciudadana, el Centro Estatal para la Prevención y Atención a la Violencia Familiar, la Fiscalía General del Estado de Colima a través de la Fiscalía Especializada por Delitos de Violencia de Género y Trata de Personas; así como los Municipios del Estado de Colima a través de las Instancias Municipales de las Mujeres.

DECLARACIONES

I. DECLARA EL "ICM" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE QUE:

I.1 Es un organismo público descentralizado de la Administración Pública del Gobierno del Estado de Colima, con personalidad jurídica, patrimonio propio, autonomía técnica y de gestión para el funcionamiento de sus atribuciones, objetivos y fines, conforme a lo dispuesto en el artículo 2º de la Ley del Instituto Colimense de las Mujeres, publicada en el Periódico Oficial No. 26 del Estado de Colima, el día sábado 14 de junio de 2003, vigente a partir del día 15 de junio 2003.

I.2 Tiene por objetivo, de conformidad con el artículo 5º de la Ley que crea el Instituto Colimense de las Mujeres, promover y fomentar las condiciones que posibiliten la no discriminación, la igualdad de oportunidades y de trato entre los géneros; el ejercicio pleno de todos los derechos de las mujeres y su participación equitativa en la vida política, cultural, económica y social del estado, bajo los criterios de:

I.2.1 Transversalidad de la perspectiva de género en las políticas públicas y en el accionar de las distintas dependencias y entidades de la administración pública estatal, a partir de la ejecución de programas y acciones coordinadas o conjuntas.

I.2.2 Representatividad en el desarrollo de programas y actividades en los diferentes municipios del Estado a través del organismo municipal creado para estos efectos en coordinación con el Instituto Colimense de las Mujeres.

I.2.3 Coordinación del Programa Estatal de las Mujeres, documento rector de las acciones de los tres niveles de gobierno y de la sociedad civil a favor del desarrollo de las mujeres y de la introducción de la perspectiva de género.

I.3 La Ciudadana Doctora Mariana Martínez Flores, en su carácter de Directora General del Instituto Colimense de las Mujeres, cuenta con facultades suficientes para celebrar el presente contrato, según consta el oficio de ratificación de nombramiento que fue expedido el día doce del mes de junio del dos mil diecinueve, por el C. Licenciado José Ignacio Peralta Sánchez, Gobernador Constitucional del Estado de Colima, en términos de lo dispuesto en el artículo 11, fracciones I, IV, VI, XI, XII, y XX de la Ley que crea el Instituto Colimense de las Mujeres, reformado mediante decreto 540.

I.4 Para los efectos del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en el





Complejo Administrativo de Gobierno del estado de Colima, Edificio "A", Planta Baja, Tercer Anillo Periférico Esquina Libramiento Marcelino García Barragán, Colonia el Diezmo, Colima, Colima.

II. DECLARA LA "IMMM" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE QUE:

II.1 Es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propios desde el 13 de enero de 2007, según consta en los antecedentes contenidos en el Acuerdo con Relación a la Creación del Instituto Municipal de la Mujer Manzanillense, aprobado por unanimidad en votación nominal su creación el día 29 veintinueve de Diciembre del 2006 por los integrantes del H. Cabildo en Sesión Pública de carácter Extraordinaria No. 17, con fundamento en el artículo 47 fracción I inciso p) de la Ley del Municipio Libre para el Estado de Colima y 58 del Reglamento que rige el funcionamiento del Cabildo de Manzanillo, Colima.

II.2 Tiene como principal objeto, establecer una política integral para el adelanto de las mujeres en el municipio, así como la atención integral a mujeres receptoras de violencias.

II.3 La Ciudadana Mtra. Sara Elizabeth Cernas Verduzco, conforme a lo dispuesto en el artículo 16 del Reglamento del "IMMM", en su carácter de Directora General y representante legal, cuenta con la personalidad y todas las facultades necesarias para celebrar el presente convenio

II.4 Para los efectos del presente convenio, señala como domicilio del "IMMM" el ubicado en calle Juárez no. 100, colonia Centro, C. P. 28200; domicilio convencional que señala para los efectos operativos que se deriven del presente instrumento y para oír y recibir toda clase de notificación, con RFC: IMM070113B56, teléfono: 314 16407563 y correos electrónicos: imm@manzanillo.gob.mx y sarapormanzanillo@outlook.es

Expuesto lo anterior, "ICM" e "IMMM" manifiestan que es su voluntad celebrar el presente Convenio, para que, de manera coordinada, a través de la educación, se contribuya al desarrollo de las niñas y adolescentes del estado de Colima con la finalidad de lograr su empoderamiento; así como la inclusión de la perspectiva de género en la educación del Estado, sujetándose a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERIA. - OBJETO DEL CONVENIO.

El objeto del presente convenio es establecer las bases mediante las cuales "LAS PARTES" asumen el compromiso de unir esfuerzos para implementar la Estrategia de atención a Mujeres y Niñas durante la contingencia sanitaria ante la presencia del COVID-19 (coronavirus), en lo sucesivo "LA ESTRATEGIA" en el municipio de Manzanillo, mediante la cooperación de la "IMMM" a efecto de realizar acciones





conjuntas que permitan, pese al aislamiento originado para prevenir el contagio de COVID-19, las Mujeres y niñas colimenses acceder al derecho de vivir una vida libre de violencia, mediante la atención a las violencias de género contra las Mujeres, durante el periodo de la contingencia sanitaria, a través de la proximidad, acompañamiento a Mujeres en situación de violencia, así como la operación de las Unidades de Atención a través de líneas telefónicas y soportes digitales, así como dar seguimiento a las llamadas que se reciban en el 911 por violencia contra Mujeres y/o niñas; asegurando la aplicación de las medidas de prevención emitidas por las Instituciones de Salud Pública.

SEGUNDA. - COMPROMISOS DE LA "IMMM".

- a) Brindar acompañamiento y atención integral y especializada a Mujeres y Niñas en situación de violencia de acuerdo a la bitácora que se genera en Manzanillo y bajo las directrices que se establezcan como parte de la "LA ESTRATEGIA" a fin de asegurar su protección.
- b) Rendir informe semanal al "ICM" en su carácter de coordinador de la "LA ESTRATEGIA", de las Mujeres y niñas que hayan sido atendidas, así como de los servicios brindados, mediante el formato general de informe que le será proporcionado.
- c) Rendir informe mensual al "ICM" en su carácter de coordinador de la "LA ESTRATEGIA", de las Mujeres y niñas que hayan sido atendidas, así como de los servicios brindados, mediante el formato general de informe que le será proporcionado.
- d) Asistir de manera virtual o presencial, según sea el caso y la contingencia sanitaria lo permita, a la Mesa Técnica de Evaluación y seguimiento de "LA ESTRATEGIA" que sesiona semanalmente.

TERCERA. - COMPROMISOS DEL "ICM".

- a) Coordinar "LA ESTRATEGIA" mediante el seguimiento de los casos denunciados mediante la línea de emergencia 911 y concentrar la información en la bitácora que al efecto se genere.
- b) Establecer una base de operación en las oficinas dependientes del "ICM", a efecto de que las profesionistas que la conformen, realicen el seguimiento de los casos de violencia y brinden la atención especializada.
- c) Establecer directrices de atención a Mujeres y niñas en situación de violencia en el municipio de Manzanillo, colaborando recíprocamente con el municipio en atención y acompañamiento de éstas.
- d) Proporciona a la "IMMM" un teléfono celular con línea telefónica, propiedad del "ICM", que se entregará en uso para el cumplimiento de los fines propuestos en la cláusula primera de este instrumento.





CUARTA. - CLÁUSULA DE COMODATO.

El "ICM" entrega a la "IMMM" el uso temporal y a título gratuito del teléfono celular que a continuación se describe y que, para los efectos del presente, en subsecuentes referencias, será denominado como "El Bien":

- Teléfono Celular, marca Motorola Moto E6 Plus, color Cherry, 2GB de memoria Ram con 32 GB de almacenamiento interno. Pantalla 6.1", 720 x1560 pixeles, Procesador Media Tek Helio P22 2GHz, Expansión micro SD, cámara dual de 13 MP +2MP, batería de 3000 mAh, Android 9.0. IMEI: 354171104366217.
- Chip con número de teléfono 3121041444, compañía Telcel

QUINTA. - COORDINACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan trabajar de manera coordinada, comprometiéndose a realizar de manera conjunta lo siguiente:

- a) Proporcionar los recursos humanos y materiales, así como, los servicios que brinden dentro de sus Instituciones.
- b) Poner a disposición del cumplimiento de "LA ESTRATEGIA" sus recursos materiales y humanos con los que cuenten.
- c) Trabajar de manera conjunta y coordinada para el cumplimiento del objeto del presente convenio.

SEXTA. - VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO.

El presente Convenio iniciará su vigencia el día de su firma y permanecerá vigente por el tiempo que se encuentre operando "LA ESTRATEGIA" en el Estado de Colima.

SÉPTIMA. - CONFIDENCIALIDAD.

"LAS PARTES" se obligan a guardar total y absoluta reserva sobre la información que se proporcionen con el carácter de confidencial y reservada, así como a la que con esa clasificación tenga acceso con motivo de la ejecución de este Convenio, en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y su Reglamento, así como respecto de los resultados que arrojen las actividades, informes, evaluaciones y cualquier producto resultante, obligándose a utilizar dicha información exclusivamente para los fines del presente Convenio, por lo que no podrá divulgarse en provecho propio o de terceros.

OCTAVA. - MODIFICACIONES





“LAS PARTES” están de acuerdo que cualquier modificación al presente Convenio se establecerá por mutuo acuerdo y se formalizará mediante documento por escrito, debidamente suscrito por los representantes legales de ambas partes el cual se agregará a este instrumento como parte integral del mismo para los efectos legales conducentes.

NOVENA. - RESCISIÓN.

“LAS PARTES” convienen que en caso de incumplimiento o violación de alguna de las Cláusulas del presente Convenio por cualquiera de “LAS PARTES”, dará lugar a su rescisión, bastando para ello, la comunicación por escrito de cualquiera de las partes a la otra, la cual operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, con una anticipación de 15 (quince) días naturales previos a la rescisión.

DÉCIMA. -TERMINACIÓN ANTICIPADA.

“LAS PARTES” establecen que el presente Convenio podrá darse por terminado anticipadamente por ambas partes o por alguna de ellas, sin que medie resolución judicial alguna, siempre y cuando se de aviso por escrito a la otra parte, con un término de 15 (quince) días de anticipación, en el caso que se de éste supuesto, convienen que las actividades que estén en ejecución no serán suspendidas y se obligan a instrumentar las acciones que sean necesarias para su terminación satisfactoria.

DÉCIMA PRIMERA. - RELACIÓN LABORAL.

El personal de la “IMMM” y el “ICM” que intervenga en la realización de las actividades materia del presente Convenio de Colaboración, mantendrá su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia de la parte que lo haya contratado, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra, ni de patrón sustituto o solidario.

“LAS PARTES” acuerdan que asumirán su responsabilidad respecto de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y ordenamientos en materia laboral, seguridad social y fiscal, respecto del personal que emplee para la realización de los trabajos concernientes al cumplimiento del objeto del presente Convenio.

DÉCIMA SEGUNDA. - CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

“LAS PARTES” están de acuerdo en que en caso fortuito o fuerza mayor se hiciera imposible material o jurídicamente el cumplimiento del presente instrumento, “LAS PARTES” de común acuerdo, evaluarán los resultados obtenidos y darán por terminadas las acciones pendientes o que se estuvieran desarrollando.

DÉCIMA TERCERA. - CONTROVERSIAS O INTERPRETACIÓN.

El presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que “LAS PARTES” acuerdan





expresamente resolver en amigable composición cualquier controversia que se suscite sobre su interpretación o cumplimiento, obligándose a instrumentar las acciones que sean necesarias para su terminación satisfactoria. En caso de que **"LAS PARTES"** no puedan solventar la diferencia en amigable composición, están de acuerdo a someterse a la jurisdicción de los Tribunales Competentes para que se dicte la resolución que corresponda.

Previa lectura del contenido del presente Convenio de Colaboración, **"LAS PARTES"** aceptan quedar obligados en todos sus términos y condiciones, los cuales se constituyen en la expresión completa de su voluntad y lo firman de conformidad en dos ejemplares originales, en la Ciudad de Colima, Colima a 17 (diecisiete) de julio de 2020 (Dos mil veinte).

POR "ICM"

DRA. MARIANA MARTÍNEZ FLORES.
DIRECTORA GENERAL.

POR "IMMM"

**MTRA. SARA ELIZABETH CERNAS
VERDUZCO**
DIRECTORA GENERAL

TESTIMONIOS DE HONOR.

**LICDA. ELIA MERCED TRUJILLO
CASTELLANOS.**
COORDINADORA DE LA UPAVG

**LICDA. KARLA NAI ASSALEIH
PRECIADO**

ENCARGADA DEL ÁREA DE
VINCULACIÓN Y PROYECTOS

Las rúbricas y firmas que anteceden corresponden al Convenio de Colaboración que celebran el Instituto Colimense de las Mujeres y el Instituto Municipal De La Mujer Manzanillense. Fin del texto.-----

